



**COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE
AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS**

C/ Miguel Sarmiento Nº 2
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

**ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AÑO 2022 DESTINADA A LA
"COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y
GANADEROS DE CANARIAS" (COAG CANARIAS), PARA EL
PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AGRÍCOLA "AGRICULTURA ES
MUCHO MÁS", ANUALIDAD 2022**

BNG/rgm

Con fecha **12 de abril de 2022**, el Sr. Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 31 de julio de 2019), ha dictado la siguiente Resolución nº **22/118 R-AGP** cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

"En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementarias; atendiendo al informe técnico del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero de 4 de abril y jurídico de la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de 8 de abril de 2022,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 23 de marzo de 2022 (Registro de Entrada nº 2022026095) la representante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG CANARIAS), con CIF: V38204723, presenta solicitud de subvención nominativa para asistencia integral para la sostenibilidad del agro en Gran Canaria "Agricultura es Mucho Más" y proyecto de la misma.

Segundo. - Con fecha 4 de abril de 2022, el Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero emite informe justificativo de la necesidad de conceder la subvención de referencia.

Tercero. - En el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2022, consta la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/480002122, denominada "A la COAG Contratación Tec. Asistencia Agricult. Cultivos. Cumbre Vive" dotada con un crédito inicial de 85.000,00 € para hacer frente a la concesión de la presente subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Régimen jurídico.

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	w6esdtfaV2/LAws/5VRbw==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w6esdtfaV2/LAws/5VRbw=	Página	1/6



Código Seguro de Verificación:	AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Fecha y Hora	03/05/2022 07:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN BRUNO PEREZ SANTANA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Página	1/6





Cabildo Insular de Gran Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segundo. - Competencia.

El artículo 10 de la LGS, en su apartado 4, establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Por su parte, la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobada por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas núm. 166 de fecha 26 de diciembre de 2008, en relación con las Bases 13.2 y 15.1 del mismo texto normativo, atribuye al Consejero del área material correspondiente la competencia para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

Tercero. - Procedimiento.

El art. 22.1 de la LGS, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el art. 22.2 letra a) de la citada Ley, establece que podrá concederse de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto. - Bases reguladoras.

Conforme al art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, establece que el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003.

De acuerdo con el último párrafo del art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	w6esdtefaV2/LAws/5VRbw==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución n.º: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w6esdtefaV2/LAws/5VRbw=	Página	2/6



Código Seguro de Verificación:	AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Fecha y Hora	03/05/2022 07:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN BRUNO PEREZ SANTANA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Página	2/6





entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Quinto. - Anticipos.

El art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento para el que se concedió.

No obstante, el apartado 4 del mismo artículo prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

RESUELVO

Primero. - Conceder una subvención nominativa a la "Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG CANARIAS)", con CIF núm. V38204723, por un importe OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/480002122, denominada "A la COAG Contratación Tec. Asistencia Agricult. Cultivos. Cumbre Vive", de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

Trasládese la presente Resolución a la Intervención y notifíquese a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA "COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS" (COAG CANARIAS), PARA EL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AGRÍCOLA "AGRICULTURA ES MUCHO MÁS", ANUALIDAD 2022.

I. Objeto de la subvención y plazo de ejecución.

La presente subvención tiene por objeto financiar el Proyecto de Asistencia Integral para mejorar la sostenibilidad del agro en la isla de Gran Canaria con la contratación laboral o

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	w6esdtfaV2/LAws/5VRbw==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución n.º: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w6esdtfaV2/LAws/5VRbw=	Página	3/6



Código Seguro de Verificación:	AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Fecha y Hora	03/05/2022 07:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN BRUNO PEREZ SANTANA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Página	3/6





profesional de cuatro Técnicos con experiencia en el ámbito agrario más los gastos de estructura administrativa y de coordinación.

El plazo de ejecución es desde el **1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023**.

II.- Beneficiario y modalidad de subvención.

Queda constituido como beneficiaria la "Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG CANARIAS)", que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

La subvención se otorgará mediante concesión directa nominativa al estar su dotación presupuestaria y beneficiario determinados en los estados de gastos del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

III.- Obligaciones del beneficiario.

La beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Cabildo de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
- 3.- Comunicar, a la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 4.- Adoptar las medidas de publicidad y difusión que se establezcan por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.
- 5.- Someterse a las instrucciones que se dicten por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, a propuesta del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario, en relación a la ejecución de la actividad.

IV.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La subvención se concederá con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria **10400/412/480002122**, denominada "**A la COAG Contratación Tec. Asistencia Agricult. Cultivos. Cumbre Vive**".

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	w6esdtefaV2/LAws/5VRbw==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución n.º: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w6esdtefaV2/LAws/5VRbw=	Página	4/6



Código Seguro de Verificación:	AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Fecha y Hora	03/05/2022 07:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN BRUNO PEREZ SANTANA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Página	4/6





La cuantía de la subvención es de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €)**, que supone el 100% respecto del presupuesto presentado.

V.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto.

VI.- Forma de pago de la subvención.

El pago del importe total de la subvención, OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00€), se realizará a favor de la "Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG CANARIAS)" con carácter de anticipo a justificar, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de "Alta a Terceros".

El pago anticipado del importe total de la subvención se realizará por razones de practicidad económica de la cooperativa, para hacer frente a lo largo del año del gasto reflejado en el presupuesto presentado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

VII.- Régimen, plazos y forma de justificación de la subvención.

La beneficiaria deberá justificar antes del 30 de abril de 2023, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la subvención, que contendrá con carácter general:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29.11.03), demás deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.
 - 2) Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.
 - 3) Para la acreditación de los pagos, la certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.
 - 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	w6esdtefaV2/LAws/5VRbw==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución n.º: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w6esdtefaV2/LAws/5VRbw=	Página	5/6



Código Seguro de Verificación:	AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Fecha y Hora	03/05/2022 07:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN BRUNO PEREZ SANTANA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Página	5/6





En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Una vez examinada la documentación justificativa y verificada la ejecución de las inversiones, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario emitirá el correspondiente informe.

VIII.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con la establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso que proceda el reintegro parcial deberá hacerse una liquidación, previa la realización de controles y presentación de informe técnicos que sean necesarios para determinar el importe en función del grado de cumplimiento de la cantidad correctamente justificada.

IX. Infracciones y Sanciones.

La beneficiaria queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca

P.A. La Técnico de Administración General

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	w6esdtefaV2/LAws/5VRbw==	Fecha	25/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución n.º: 403/22)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/w6esdtefaV2/LAws/5VRbw=	Página	6/6



Código Seguro de Verificación:	AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Fecha y Hora	03/05/2022 07:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN BRUNO PEREZ SANTANA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AWZPZO7R4TBQYRN6AMJJUDXF54	Página	6/6

